



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA PÉREZ OCHOA
DEMANDADO	JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00144 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. ADMITE REFORMA A DEMANDA

Se incorporan al expediente, el poder y el escrito de reforma de la demanda, allegados por la parte demandante. (Archivo 33)

Efectuada la revisión del memorial que antecede, mediante el cual la parte demandante, con fundamento en el artículo 93 del CGP, "corrige la demanda", advierte el Despacho que se trata de una reforma, por cuanto se avizora alteración en uno de los hechos y la pretensión número tres. Adicionalmente, cabe precisar que, si bien se allegó escrito otorgando poder, no es necesario reconocer personería nuevamente, puesto que la modificación se hizo únicamente respecto de la dirección de ubicación del bien objeto del proceso.

Acorde con lo anterior, y toda vez que la demanda se allegó debidamente integrada, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante la cual modificó el hecho N° 2 y la pretensión N° 3, específicamente, en lo relacionado con la dirección física del bien objeto del proceso. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado **JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO**, este auto conjuntamente con el proferido el día 27 de mayo de 2022, mediante el cual se admitió la presente demanda, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem, o en su defecto, conforme al Decreto 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda. (Artículo 409 del CGP)

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 135

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de septiembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1b9f25f32cca7ba699c8be4288a4330a1cd7e2fcc47f2dbd75219104a1cc6d**

Documento generado en 31/08/2022 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>